

Análisis sindical

Nuevo Reglamento de Extranjería

Entrada en vigor: 20 de mayo de 2025





Índice

1

Principales modificaciones

2

Resumen de los cinco tipos de arraigo que reconoce y regula

3

Renovación de la documentación del permiso de residencia y trabajo

4

Valoración



Introducción

El Real Decreto 1155/2024 introduce una reforma estructural al Reglamento de Extranjería, con el objetivo de mejorar la integración jurídica y laboral de las personas migrantes. Desde CCOO de Industria presentamos el siguiente análisis de las principales medidas, incorporando aspectos relevantes para la acción sindical y la defensa de los derechos laborales de las personas extranjeras.

Este documento detalla las normativas y procedimientos relacionados con la extranjería en España, incluyendo las formas de obtener permisos de trabajo y residencia, así como los requisitos y plazos para su renovación.

Principales modificaciones

1. Reducción del plazo de permanencia para el arraigo

Se **rebaja de tres a dos años el requisito de residencia continuada** en España para poder acceder a las figuras de arraigo social y sociolaboral. Esta modificación mejora el acceso a la regularización de quienes ya tienen vínculos sociales, familiares o laborales con el país.

Además, se mantienen las exigencias de vínculos familiares, integración social o una oferta de empleo, pero con procedimientos administrativos más simplificados.

2. Compatibilidad entre trabajo por cuenta ajena y cuenta propia

Las personas titulares de autorizaciones de residencia y trabajo podrán ejercer simultáneamente actividades laborales por cuenta ajena y propia desde el primer año. Esta compatibilidad reconoce la realidad económica de muchas personas migrantes que combinan distintos tipos de ocupación para alcanzar la estabilidad económica.

3. Nueva regulación para familiares de personas españolas

Se establece un marco legal autónomo para los familiares de personas con nacionalidad española, sin necesidad de recurrir a la figura del arraigo familiar. Entre los principales cambios:

- Se amplían los supuestos de parentesco (ascendientes, descendientes hasta 26 años, parejas no registradas).
- Se garantiza una autorización de residencia de 5 años, con acceso inmediato al trabajo.
- Esta medida refuerza la seguridad jurídica de estas personas y su unidad familiar.

4. Visados para la búsqueda de empleo

Se incorpora un nuevo tipo de visado dirigido a descendientes de españoles, permitiendo su entrada en territorio nacional para buscar empleo sin necesidad de oferta previa.

Aunque positiva, esta medida debe complementarse con vías de regularización para personas ya presentes en España y que se encuentran insertas en el mercado laboral informal.

5. Unificación de la duración de autorizaciones y visados

Las autorizaciones de residencia inicial y visados de larga duración tendrán una validez unificada de **un año**. Las **renovaciones posteriores se concederán por un periodo de cuatro años**, reduciendo significativamente la carga burocrática y el riesgo de irregularidad sobrevenida.

6. Arraigo sociolaboral con mayor flexibilidad contractual

La reforma permite acreditar el arraigo sociolaboral mediante múltiples contratos, incluso estacionales, siempre que sumen la jornada y el salario mínimo exigidos. Esta flexibilización se adapta a la realidad de sectores como el agrario, la industria alimentaria o los servicios, donde predominan los contratos parciales o de corta duración.

Además, se permite mantener la autorización de trabajo aunque se cambie de empleador, si se demuestra que el anterior incumplió obligaciones laborales o de Seguridad Social.

7. Arraigo socioformativo

Se mantiene la figura del antiguo "arraigo por formación" bajo la nueva denominación de arraigo socioformativo. Permite la regularización de personas matriculadas o en vías de matriculación en ciclos de formación profesional o cursos certificados por el sistema público de empleo. Se contempla también la compatibilidad posterior con el acceso al empleo.

8. Arraigo de segunda oportunidad

Se introduce una nueva figura para personas que perdieron su autorización de residencia (no por causas disciplinarias graves) y no pudieron renovarla. Esta medida permite que regularicen nuevamente su situación si han residido en España durante los últimos dos años, incluso en situación irregular.

9. Autorización por explotación laboral sin alta

Se reconoce la posibilidad de acceder a una autorización de residencia y trabajo **si se acredita haber trabajado al menos seis meses sin estar dado de alta** en la Seguridad Social, siempre que dicha actividad se pruebe ante una autoridad laboral o judicial.

Esta medida es clave para la defensa de los derechos laborales en sectores donde la economía sumergida es estructural.

10. Documentación general para autorizaciones por arraigo

- Pasaporte completo y en vigor.
- Certificado de antecedentes penales de los últimos cinco años.
- Empadronamiento y pruebas de permanencia continuada en España.
- Informe de integración social (excepto en arraigo laboral y segunda oportunidad).
- Oferta de empleo, contratos de trabajo, matrícula formativa o pruebas de vínculo familiar, según el tipo de autorización.
- Justificante de abono de tasas administrativas.

Resumen de los cinco tipos de arraigo que reconoce y regula

1. Arraigo social

Para personas extranjeras que puedan acreditar:

- Dos años de residencia continuada en España.
- Vínculos familiares con residentes legales o informe de integración social emitido por la comunidad autónoma.
- Oferta de empleo o medios económicos suficientes.

2. Arraigo sociolaboral

Se concede a quienes:

- Acrediten dos años de permanencia continuada en España.
- Hayan trabajado **al menos seis meses** con contrato legal, o **se permita acreditar varios contratos concatenados** que sumen el mínimo exigido.
- Presenten una oferta laboral o contrato en vigor.

Aspectos clave del arraigo sociolaboral:

- El arraigo sociolaboral es una vía importante para regularizar la situación de personas migrantes que han trabajado en España sin autorización previa.
- La relación laboral puede ser acreditada mediante resoluciones judiciales, inspecciones de trabajo o denuncias interpuestas por el propio trabajador.

Este tipo de permiso fomenta la integración laboral y social de las personas migrantes, permitiéndoles acceder a derechos laborales y sociales.

3. Arraigo socioformativo

Sustituye al anterior "arraigo por formación". Se requiere:

- Dos años de residencia en España.
- Matrícula o compromiso firme de formación profesional pública o cursos reconocidos por el sistema nacional de empleo.
- Informe de integración social, en su caso.

4. Arraigo familiar

Se redefine su alcance. Actualmente limitado a:

- Progenitores de **menores comunitarios** (incluidos españoles).
- Personas que presten apoyo a personas con discapacidad comunitarias.
- Tiene una duración de **cinco años** y habilita para trabajar.

5. Arraigo de segunda oportunidad

Nueva figura. Destinada a personas que:

- Hayan tenido previamente autorización de residencia (excepto por circunstancias excepcionales).
- No hayan podido renovarla por causas no graves.
- Hayan residido en España al menos dos años previos a la solicitud.

Renovación de la documentación del permiso de residencia y trabajo

1. Requisitos

Continuidad en la actividad laboral, o bien acreditar:

- Al menos **tres meses de actividad por año** y estar inscrito/a como demandante de empleo.
- O bien contar con un informe de inserción social emitido por la comunidad autónoma.
- No tener antecedentes penales **graves** en España ni en el país de origen.
- Cumplir con las **condiciones del permiso anterior** (residencia efectiva, empadronamiento, etc.).
- Para figuras de arraigo, **mantener la circunstancia excepcional que motivó la concesión** o demostrar integración suficiente para acceder a una autorización ordinaria.

2. Documentación necesaria

- **Pasaporte en vigor** (completo).
- **Tarjeta de identidad de extranjero (TIE)**, si se dispone.
- **Justificante de actividad laboral:** contrato, vida laboral, nóminas o, en su caso, informe de búsqueda activa de empleo.
- **Informe de inserción social** (si aplica).
- **Certificado de antecedentes penales** actualizado.
- **Justificante de medios económicos**, si no hay actividad laboral.
- **Empadronamiento histórico.**

3. Plazos de renovación

- **Se puede presentar la solicitud desde 60 días antes de la fecha de expiración** del permiso actual.
- También es válida la presentación **dentro de los 90 días posteriores** a la expiración, aunque se considerará **presentada fuera de plazo** y podrá conllevar sanción administrativa.
- La renovación, en general, se otorga por un **plazo de cuatro años**, salvo excepciones justificadas (por ejemplo, permisos temporales condicionados).

Valoración

La reforma supone avances sustanciales en la regulación de las situaciones de residencia y trabajo, así como en el reconocimiento de realidades sociales y laborales invisibilizadas hasta ahora. No obstante, su eficacia dependerá del compromiso institucional en su aplicación, de la eliminación de trabas burocráticas y del refuerzo de servicios públicos de atención a la población migrante.

Desde CCOO de Industria reiteramos nuestro compromiso de acompañamiento sindical, formación y asesoría, para que estas medidas sean conocidas, accesibles y garanticen derechos laborales plenos a las personas trabajadoras migrantes.

